

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA NORDICAPITAL
3 S.A.....

4 CUANTIAS:-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1.600.----

6 CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$800.-----

7 "En la ciudad de Guayaquil,

8 Capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los veintiocho días del mes de Marzo del año
10 dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA,
11 Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores
12 Licenciado don LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE, quien declara
13 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
14 derechos; y, don ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, quien declara
15 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios
16 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
17 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
18 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
19 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza
20 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION
21 DE COMPANIA, para su otorgamiento me presentaron la
22 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese
23 autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
25 de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones
26 contenidas en las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
27 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
28 presente escritura pública y contratan la formación de




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

461

1 una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su
2 voluntad de asociarse, el señor licenciado LUIS ALBERTO
3 CABEZAS-KLAERE y señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, ambos
4 por sus propios derechos.- S E G U N D A: DECLARACION.- Las
5 partes contratantes declaran que es su voluntad
6 celebrar por medio de esta convención, un contrato de
7 compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales
8 para emprender en las actividades que se mencionan más
9 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO
10 PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se
11 denomina NORDICAPITAL S.A., tiene plazo de duración de
12 cincuenta años contados a partir de la fecha de
13 suscripción de su contratación social.- ARTICULO
14 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a
15 las siguientes actividades: a) La construcción de
16 viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de
17 edificios, condominios, centros comerciales, industriales y
18 residenciales; b) La construcción de vías, caminos
19 vecinales, carreteras, pasos a desnivel y puentes; c) La
20 industrialización y comercialización de productos del
21 mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás
22 mariscos en general ya sean procesados o no; d) La
23 importación, exportación, producción, industrialización,
24 envase, distribución y comercialización de bebidas
25 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos
26 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; e)
27 Explotación, industrialización y comercialización de
28 productos forestales, en tierras propias o de terceros,



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 privadas o públicas, dentro del marco de la Ley
2 Forestal y sus reglamentos; f) Actuar como comisionista,
3 mandatario, consignatario; g) Administración de restaurantes
4 y locales comerciales; h) Realizar servicios de
5 transporte mediante terceros; i) Extracción, explotación,
6 procesamiento y comercialización de productos del
7 petróleo y sus derivados; j) La importación, compra,
8 venta, distribución y comercialización de vehículos,
9 botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos,
10 equipos y accesorios; k) El desarrollo y explotación
11 ganadera en todas sus fases; l) La industrialización y
12 comercialización a nivel nacional e internacional de
13 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación
14 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
15 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
16 externa; m) La industrialización y comercialización de
17 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,
18 soya, maracuyá, etcétera; n) La compra, venta,
19 importación, exportación y comercialización de maquinaria
20 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos,
21 de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de
22 sus repuestos y accesorios; ñ) La compra, venta,
23 importación, exportación y comercialización de todo
24 tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos,
25 artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina,
26 así como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y
27 juguetes; o) Comprar, vender, arrendar e importar
28 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así

07

1 como sus repuestos y accesorios; p) La compra, venta,
2 corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
3 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales
4 propios o de terceros; q) La importación y exportación
5 de materia prima, insumos y productos elaborados o
6 semielaborados de origen agropecuario, avícola o
7 industrial; r) La selección, evaluación y suministro de
8 personal; s) La importación, comercialización, fabricación
9 y distribución de toda clase de productos
10 farmacéuticos y químicos; t) La importación, exportación y
11 análisis de productos científicos, educativos y
12 hospitalarios, tales como equipos e implementos para
13 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e
14 insumos didácticos para enseñanzas de escuelas, colegios,
15 universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos
16 para el control de calidad y sustancias en general
17 necesarias para análisis bioquímicos; u) La importación y
18 exportación de productos e insumos para la industria
19 alimenticia, textil y metalmecánica; v) La importación,
20 exportación, compra y venta de libros, equipos de
21 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
22 conexas; w) La importación y distribución de artículos
23 de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas
24 y viviendas en general; x) Desarrollo de la floricultura
25 en todas sus fases, incluida su comercialización. Para
26 cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier
27 tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
28 permitido por la Ley. Además, para la consecución de sus

of



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 fines la compañía podrá asociarse con otras compañías.
2 La compañía puede formar parte de otras sociedades y
3 establecer sucursales en cualquier cantón del país o
4 ciudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL
5 AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE
6 ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS
7 MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de Un
8 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
9 La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos
10 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
11 ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son
12 ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un
13 voto de acuerdo a su valor pagado.- ARTICULO
14 CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El domicilio de la
15 compañía está en el cantón Guayaquil, República del
16 Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y
17 FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está
18 administrada por el gerente general y/o el presidente.
19 El gerente general de la sociedad dirige, como primer
20 administrador, las actividades de la compañía, y celebra
21 a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales
22 se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es
23 secretario de la Junta General. El presidente dirige a
24 éste organismo, y el que subroga, con todas las
25 facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en
26 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o
27 definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta
28 General el accionista que para el caso ella designe.-

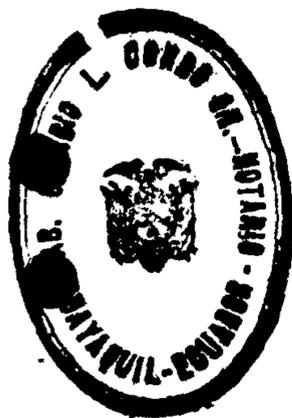
1 ARTICULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA
2 GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a
3 junta general en la forma indicada en el artículo
4 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La
5 junta general debe ser convocada en las épocas
6 previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro
7 y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de
8 convocatoria pedida a los administradores o a los
9 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la
10 junta correspondiente debe ser de quince días contados
11 desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese
12 efectuado.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS
13 ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La junta general
14 por mayoría absoluta de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión, elige al presidente y al
16 gerente general, quienes duran cinco años en sus cargos.
17 El presidente y el gerente general son representantes
18 legales de la compañía, indistintamente. Los representantes
19 legales necesitan autorización de la junta general para
20 enajenar o gravar los bienes sociales.- ARTICULO
21 OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
22 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de
24 la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION
25 ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente
26 cuando así lo resuelva la junta general de
27 accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El
28 capital de la compañía de ochocientos dólares de los

of



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



1 Estados Unidos de América se lo suscribe íntegramente de la
2 siguiente manera: el señor licenciado LUIS ALBERTO CABEZAS-
3 KLAERE suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal
4 de un dólar cada una; y, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ
5 suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un
6 dólar cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace
7 en numerario y en el veinticinco por ciento de cada
8 acción suscrita según consta del certificado bancario de
9 la cuenta de integración de capital que se agrega a la
10 presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de
11 dos años.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda facultado el
12 abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar todo lo
13 necesario para la constitución legal y definitiva de la
14 compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor
15 Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena
16 validez legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,
17 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil
18 doscientos cincuenta y tres-Colegio de Abogados del
19 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el
20 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
21 presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según
22 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y
23 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
24 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
25 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta
26 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
27 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
28 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

1 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron
2 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
3 cual doy fe.-

4

5

6

7

8 
LCDO. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE.-

9 C.G. # 09-08811805.-

10 C.V. # 0122-015.-

11

12

13

14 
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

15 C.C. # 09-15235907.-

16 C.V. # 0108-161.-

17

18

19

20

21


AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28

457.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL **No.00000IKC2-4**

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación NORDICAPITAL S.A.

La cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES*****, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE	100.-
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	100.-

US\$200.00

US\$200.-

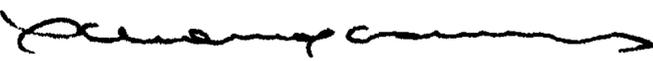
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 367 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

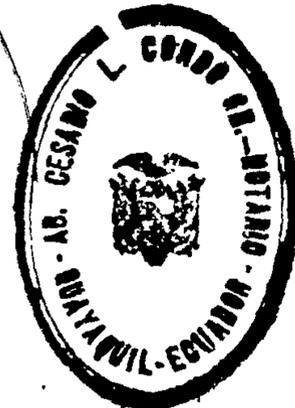
Guayaquil, Marzo 28 de 2000


FIRMA AUTORIZADA



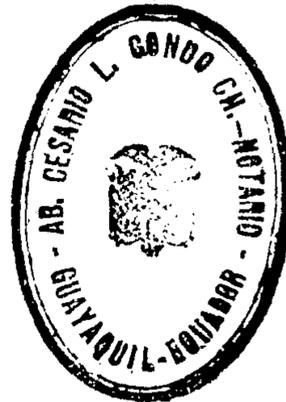
gó ante mí; en fé de ello confiero esta **QUINTA COPIA**
CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles
xerox.-Guayaquil, a veinte y ocho de Marzo del año dos
mil.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0001594, de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 30 de
Marzo del año 2,000, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a treinta de Marzo del
año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0001594, dig
tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el treig
ta de Marzo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que
contiene la **CONSTITUCION** de **N O R D I C A P I T A L S. A.**, de fojas -
19.416 a 19.425, Número 9.660 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 7.218 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Abril del dos mil.- El
Registrador Mercantil Suplente.-

DOO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado-

do de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, e-
tergado a favor de NORDICAPITAL S. A.- Guayaquil, tres de Abril del -
dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de N O R
D I C A P I T A L S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, tres de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobam-
to de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario,
en relación a la Constitución de NORDICAPITAL S. A.- Guayaquil, tres -
de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

